



PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE RETIRO
*Secretaría * Municipal*
Asesoría Jurídica
Concejo Municipal



DECRETO EXENTO N°1.528.-/
RETIRO, 09 de Mayo del 2019.-

VISTOS:

- 1.- El Decreto Exento N° 3.930 de fecha 13 de Diciembre del 2018, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2019, de la Ilustre Municipalidad de Retiro.
- 2.- Ley N° 20.606 “sobre composición Nutricional de los Alimentos y su publicidad”.-
- 3.- El Acuerdo adoptado por el Concejo Municipal en Sesión 88° Ordinaria celebrada el día Jueves 09 de Mayo del 2019.-
- 4.- Lo dispuesto en el Decreto Exento N° 164 del 16 de Junio de 1.989, que dicta Ordenanza Local sobre derechos municipales por concesiones de permisos y servicios.

Y TENIENDO PRESENTE:

- 1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE**, la ordenanza Municipal de Promoción de Vida Saludable para la Comuna de Retiro, compuesta por el Título I Artículos 01 al 03; Título II Artículos 04 al 15; Título III Artículo 16 al 17; Título IV Artículos 18 al 19 y Título V Artículos del 20 al 21:

ORDENANZA MUNICIPAL DE PROMOCIÓN DE VIDA SALUDABLE PARA LA COMUNA DE RETIRO

TITULO I

NORMAS GENERALES PARA FOMENTAR ALIMENTACION SANA Y ACTIVIDAD FISICA

ARTICULO 1

La Ilustre Municipalidad de Retiro, mediante esta ordenanza reitera su compromiso con la promoción de la salud, el fomento de la alimentación sana y vida saludable dentro del quehacer institucional de los distintos departamentos y unidades dependientes de esta administración. Para lo cual el municipio se encargará de promover actividades que fomenten la vida saludable, el bienestar social de la comunidad, la cooperación, el respeto y la inclusión.

ARTICULO 2

La promoción de la salud se insertará en el Plan de Desarrollo Comunal (PLADECO), en el Plan Anual de Desarrollo de la Educación (PADEM), y en el Plan Comunal de Salud, considerando estrategias para el mejoramiento de entornos que permitan aumentar los niveles de actividad física, facilitar y promover la alimentación saludable, poniendo especial énfasis en la población infantil, adolescente y adulta mayor.



ARTICULO 3

La primera autoridad municipal promoverá que los establecimientos educacionales de la comuna incorporen contenidos destinados a educar en la promoción de un estilo de vida saludable, fomentando la práctica de actividad física en nuestra comunidad educativa.

TITULO II

PROMOCIÓN DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE EN LA COMUNA

ARTICULO 4

Los establecimientos de educación básica y media de la comuna de Retiro que deseen contar con kioscos que expendan alimentos al interior de los centros educacionales deberán ajustarse a lo especificado en la ley 20.606 sobre la existencia de kioscos saludables.

ARTICULO 5

Los centros de educación parvularia tienen prohibido la tenencia de kioscos, estos centros deben tener una minuta de colaciones saludables para la semana, coordinada con sus apoderados y autorizada por los profesionales del área nutricional del Cesfam de la comuna. Así mismo deben contar con minuta para la realización de paseos o viajes de estudio.

ARTICULO 6

Los centros de educación parvularia, básica y media de la comuna de Retiro no podrán vender, expender, o regalar al interior del establecimiento productos altos en azúcar, grasas saturadas, calorías y sodio. Así mismo queda prohibida la venta de este tipo de productos al interior del establecimiento para la obtención de fondos monetarios.

ARTICULO 7

Los establecimientos educacionales de la comuna de Retiro deberán velar por realizar cualquier tipo de evento, paseo o conmemoración de festividad con alimentos saludables, y que no cuenten con logo altos en azúcar grasas saturadas, calorías y sodio además de alimentos no envasados que sobrepasen los límites nutricionales establecidos en Ley N° 20.606 Sobre Composición Nutricional de los Alimentos y Su Publicidad tales como: churrascos, completos, papas fritas, chaparritas, sopaipillas, entre otros productos semejantes.

ARTICULO 8

Queda prohibida dentro de los establecimientos educacionales, durante la jornada escolar, la venta, expendio, publicidad y comercialización de alimentos con uno o más sellos de advertencia "Alto En" azúcar, grasas saturadas, calorías y sodio, a su vez, alimentos no envasados que en su contenido nutricional supere los límites antes mencionados.



ARTICULO 9

La Municipalidad fomentará la reconversión de los locales existentes y que comercialicen productos de los indicados en el artículo, mediante las siguientes medidas:

a.- Existirá un reconocimiento a los locales que opten por la venta de alimentos saludables, identificándolos como tales con un certificado.

b.- Se orientará a los comerciantes que opten por la venta de productos saludables, en la existencia de Fondos Concursables para la pequeña y mediana empresa, a través de la Dirección de Desarrollo comunitario en su oficina OMIL.

ARTICULO 10

Se incentivará a los establecimientos educacionales a velar que la entrega del desayuno escolar se realice a primera hora de la mañana, con el objetivo de disminuir ayunos prolongados. Además a hacer entrega de la tercera colación a los alumnos beneficiarios en alguno de los dos recreos de esta misma jornada, con el propósito de evitar el consumo exagerado de alimentación por los menores.

ARTICULO 11

Los establecimientos educacionales procurarán incorporar dentro de su plan de trabajo hábitos de vida saludables, abordando también estos temas con los padres y apoderados, siendo este trabajo apoyado por el programa de promoción de salud.

ARTICULO 12

El programa de promoción de salud deberá velar por llevar a cabo un programa de difusión de esta resolución municipal en los establecimientos educacionales y comunidad educativa en general. Así mismo el programa de promoción de salud deberá velar por entregar asesoría y orientación a los docentes y comunidad en general sobre esta normativa

ARTICULO 13

Los establecimientos educacionales procurarán incorporar dentro de su plan de trabajo talleres deportivos extra programáticos, con el fin de que cada alumno del establecimiento pueda acceder a un taller para realizar actividad física.

ARTICULO 14

El municipio incentivará a los establecimientos educacionales de la comuna de Retiro para que incorporen "recreos activos", para incentivar actividad física y disminuir el uso de aparatos tecnológicos dentro del establecimiento.

ARTICULO 15

La Municipalidad restringirá la venta, expendio, publicidad y comercialización de alimentos con sellos "Altos En." azúcar, grasas saturadas, calorías y sodio o alimentos no envasados que sobrepasen los límites nutricionales establecidos en Ley N° 20.606 en eventos masivos municipales, ya sean eventos deportivos, jornadas o actividades exclusivamente dirigidas a la población infantil.



TITULO III

DE LA RPOMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE ACTIVIDAD FISICA Y VIDA SALUDABLE EN LA COMUNA DE RETIRO.

ARTICULO 16

El municipio velará por que en las actividades municipales masivas se promuevan los estilos de vida saludables mediante la utilización de pendones y afiches.

ARTICULO 17

La Municipalidad velará por la generación de entornos para la práctica de actividad física, siendo un facilitador respecto del uso de recintos deportivos y generando proyectos que permitan el desarrollo de más canchas deportivas, áreas verdes, ciclo vías, etc.

TITULO IV

DE LA FISCALIZACIÓN Y SANCIONES

ARTICULO 18

La fiscalización de las obligaciones establecidas en esta ordenanza estará a cargo de inspectores municipales, quienes se podrán coordinar con otras unidades para un mejor desempeño de su cometido.

En los Establecimientos Educativos será responsabilidad de su Director o Encargado, supervigilar el cumplimiento de estas disposiciones.

La comunidad en general también podrá contribuir en la fiscalización mediante las denuncias correspondientes.

ARTICULO 19

Toda infracción a la presente ordenanza será denunciada al Juzgado de policía Local de la comuna de Retiro y serán sancionadas con multas, a beneficio municipal, que no superarán las 3 Unidades Tributarias Mensuales, dependiendo de la gravedad de la infracción.

TITULO V

DISPOSICIONES FINALES

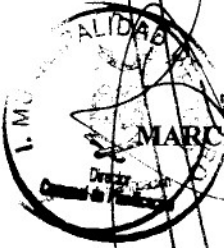
ARTICULO 20


Se deja establecido que los establecimientos educacionales de la comuna, conmemorarán el día Mundial de la Actividad Física el 6 de abril, El día Mundial sin Tabaco el 31 de mayo y el día Mundial de la Alimentación el 16 de octubre, fechas en las que se buscará difundir entre las organizaciones sociales y la comunidad en general, los beneficios de estilos de vida saludables.


ARTICULO 21

La presente ordenanza entrará en vigencia el día de su publicación en el diario oficial y/o sitio Web Municipal.

ANOTESE, REFRENDESE, REGISTRESE COMUNIQUESE, PUBLIQUESE PAG. WEB MUNICIPALIDAD RETIRO, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


MARCELA GUZMAN CASTRO
SECPLAN


RODRIGO RAMIREZ PARRA
ALCALDE


GERARDO BAYER TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL

RRP/MGC/GBT/gvt.

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Secretaria Municipal
- 2.- Administración Municipal
- 3.- Secretaria Comunal de Planificación
- 4.- Depto. Obras Municipales
- 5.- Control Interno
- 6.- Depto. Desarrollo Comunitario
- 7.- Administración y Finanzas
- 8.- Tránsito y Transporte Público
- 9.- Patentes Comerciales
- 10.- Depto. Educación Municipal
- 11.- Depto. Salud Municipal
- 12.- OIRS – Transparencia
- 13.- Pag. Web Municipal
- 14.- Diario Mural
- 15.- Archivo SECMUN CONCEJO.-